

VIEDMA, 03 DE JULIO DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 109964-EDU-13 y la Resolución N° 3786/03, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 021/13 el Representante Legal del Centro de Atención Integral para la Adolescente Embarazada solicita ampliar los términos del convenio aprobado por la Resolución citada en el Visto.-

Que por el citado convenio el CADEM asumió el compromiso de brindar apoyo y asistencia a favor de los adolescentes escolarizados.-

Que asimismo, durante la vigencia del convenio se realizaron charlas y talleres sobre adquisición y construcción de aprendizajes significativos relacionados con la prevención y promoción de la salud, educación en valores, planificación familiar y prevención de embarazos;

Que tal y como lo expone el Representante Legal del CADEM, la ejecución del convenio ha permitido un trabajo interdisciplinario de manera constante con las adolescentes embarazadas y madre, coordinando toda la actividad educativa necesaria para mantener la presencia de tales adolescentes en la comunidad educativa;

Que actualmente, teniendo en cuenta el cambio de problemática y las nuevas funciones asumidas por el Centro, correspondería ampliar los términos del Convenio aprobado por Resolución;

Que a ello se le suma, las nuevas líneas de acción llevadas a cabo por el Ministerio de Educación y D.D.H.H;

Que la nueva Ley de Educación, Ley N° 4.819, al regular sobre la Educación Formal, prevé en su Art. 73 que El Consejo Provincial de Educación promoverá propuestas de educación no formal para jóvenes y adultos, complementarias a la educación formal. Las acciones educativas no formales implementan formatos pedagógicos flexibles posibilitando trayectorias diversas que promuevan el desarrollo personal, la participación comunitaria y la búsqueda colectiva de una mejor calidad de vida.

Que asimismo, en su Art. 76 establece que la educación no formal coordina sus acciones con la educación formal de jóvenes y adultos promoviendo el reingreso a los tramos de educación obligatoria en tanto derecho social consagrado;

Que a Fs. 10 se agrega la autorización del Ministro de Educación y D.D.H.H., en su carácter de Presidente del Consejo Provincial de Educación, para la prosecución del presente trámite;

Que el presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley N° 4.819;

POR ELLO,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el Convenio celebrado entre el Consejo Provincial de Educación representado por su Presidente el Profesor Héctor Marcelo Mango, CUI N° 20-17388217-4 y el Centro de Atención Integral para la Adolescente Embarazada, representado en este acto por el Señor Horacio Hernán VAZQUEZ, CUIL N° 20-11170925-5, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 2013

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y EL CENTRO DE ATENCIÓN PARA
ADOLESCENTES EMBARAZADAS Y MADRE MENOR

En la ciudad de Viedma, a los 20 (veinte) días del mes Mayo del año dos mil trece, entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, en adelante EL CONSEJO, representado en este acto por el Señor Presidente Prof. Héctor Marcelo Mango con domicilio legal en calle Roca N° 260 de la ciudad de Viedma, y el Centro de Atención para Adolescentes Embarazadas y Madre Menor, en adelante EL CENTRO representado por el Sr. Horacio Hernán Vazquez y la Sra. María del Carmen Donadío, por el Entre Ejecutor Obispado de Viedma (según poder que se adjunta) y como coordinadores del proyecto, con domicilio legal en calle Urquiza N° 941 de la ciudad de Viedma, convienen celebrar el presente convenio y sus modificatorias, con sujeción a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: EL CENTRO, asume el compromiso de brindar apoyo y poner los medios de los que dispone a disposición de las adolescentes escolarizadas, que se encuentren dentro del grupo etario y en las condiciones de ser aceptadas como “beneficiarias” en el marco del proyecto, y que concurra regularmente a los centros educativos dependientes de el Consejo, en el ámbito de la ciudad de Viedma.-

SEGUNDA: EL CENTRO, estará a disposición de los establecimientos educativos existentes en el ámbito de esta Capital, dependientes del “CONSEJO”, a los fines de ofrecer charlas/talleres destinados a los estudiantes de los dos últimos años del nivel primario, y la totalidad del nivel medio con temarios predeterminados, versando su contenido, según los casos sobre adquisición y construcción de aprendizajes significativos relacionados a la prevención y promoción de la salud, educación en valores, planificación familiar y prevención de embarazos en el marco de los derechos de los niños, las niñas y los jóvenes, los cuales se dictarán en los centros educativos, a

cargo de los profesionales e idóneos pertenecientes AL CENTRO, a requerimiento de los establecimientos educacionales, elaborando a esos fines un calendario anual de actividades.

TERCERA: EL CENTRO realizará por lo menos una vez al año, y con mayor frecuencia en función de los fondos de los que disponga, una capacitación para docentes. EL CONSEJO por su parte, deberá difundir, priorizar y promover las campañas que desde el programa se dirijan al perfeccionamiento docente, declarando a requerimiento de EL CENTRO – de interés educativo esas jornadas- y asignándole el puntaje para que el docente que corresponda, según la modalidad de la jornada y horas cátedras con que cuente.-

CUARTA: EL CONSEJO se compromete a la asignación de becas escolares a las chicas que lo necesitan y cumplan con los requisitos pertinentes para la misma en el marco de la Ley Provincial de Becas N° 2.950.-

QUINTA: EL CONSEJO se compromete a la inclusión y priorización del ingreso en los Jardines Infantiles y/o Guarderías que dependen de EL CONSEJO, de los hijos de las beneficiarias bajo programa.

SEXTA: EL CONSEJO, asignará dos (2) cargos docentes equivalentes a un (1) maestro de grado de jornada simple de escuela primaria común y un (1) cargo de 10 horas cátedras de educación secundaria para el dictado de charlas/talleres y cumplir las funciones que relacionadas a su profesión se le fijen y someterse al cumplimiento de la normas y estatutos de EL CENTRO, debiendo desde el proyecto, remitirse cada noventa (90) días un informe a EL CONSEJO, el que versará sobre las tareas asignadas, y

desempeño de su función observancia de las normas y reglamento, y sobre el cumplimiento de los objetivos de la afectación.-

SEPTIMA: EL CONSEJO, designará a una persona la que cumplirá funciones en EL CENTRO. La persona designada cumplirá horarios, horario, tareas administrativas y funciones de acuerdo a normas y estatutos de EL CENTRO, debiendo remitirse cada noventa (90) días un informe a EL CONSEJO el que versará sobre tareas asignadas, desempeño de funciones, observancia de las normas y reglamento.-

OCTAVA: El término del presente CONVENIO se estipula en dos años, a partir de la fecha de firma del presente, quedando en forma automática renovado por períodos iguales, si las partes no notifican lo contrario a la otra pudiendo ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación efectuada con una anticipación de noventa (90) días, no generando a favor de ninguna de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna índole. En caso de rescisión del presente convenio, quedarán rescindidos todos los Acuerdos Particulares que se hubieren firmado entre ambas partes en virtud del mismo.

NOVENA: Los firmantes del presente convenio, se someten a la jurisdicción de la justicia en lo Civil Ordinaria de la ciudad de Viedma, a los fines de sanear diferencias que surjan de la ejecución del presente, y que no puedan solucionar por si, constituyendo a los fines legales los domicilios consignados para cada una de las partes en el encabezamiento del presente convenio.

Firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados "ut supra".